

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA

“ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO”

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA.”**

**PRESTADOR:** GONZÁLEZ FLORES ENCISO Y ASOCIADOS, S.C.

**INVITACIÓN:** A VEINTISINCO PROVEEDORES.

**COSTO:** INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE CONTRATACIÓN, **\$55,000.00** (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPORTE QUE RESULTE DE CALCULAR EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL DIA 01 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2012.

**CONTRATO No. CITSH/001/2012**

EN LA CIUDAD DE LA HUERTA, JALISCO, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012, COMPARECEN POR UNA PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA” (EN LO SUCESIVO “EL CLIENTE”) REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL MTRO. DAVID AVALOS CUEVA** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “**GONZÁLEZ FLORES ENCISO Y**

**ASOCIADOS, S.C.” (EN ADELANTE “EL PRESTADOR”), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, LOS CUALES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD ES CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, MISMO QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- Declara el Representante Legal del “CLIENTE”:**

**I.1.-** Que su representado en un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es contribuir dentro de nuestra entidad en el cumplimiento del derecho de la educación, especialmente en zonas foráneas; y que fue creado por el Congreso Legislativo del Estado mediante Decreto numero 21919, publicado el día 20 de Octubre de 2007, en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**I.2.-** Que se encuentra facultado para ejercer el presupuesto de “**EL CLIENTE**” y así mismo para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta.

**I.3.-** Que en términos de la legislación respectiva, la Institución a su cargo se encuentra obligada a dictaminar anualmente sus estados financieros, por lo que precisa celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de auditoria con un Despacho Contable externo, cuyo objeto social sea entre otros la realización de tales actividades;

**I.4.-** Que para la celebración de este contrato cuenta con recursos presupuestales aprobados en el gasto de operación de su representado para el ejercicio 2012.

**I.5.-** Que su domicilio en la finca marcada con el numero 161 de la calle Rafael Palomera, Colonia El Maguey, Jalisco.

**I.6.-** Que con fundamentos en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 19 fracción II del Reglamento de dicha Ley, y 8 fracción III, de las vigentes Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, su representada celebró la invitación a veintiséis despachos contables, con la finalidad de contratar servicios profesionales de auditoría externa; procedimiento en el cual una vez desahogadas las etapas correspondientes, se adjudicó el presente contrato a la sociedad civil denominada “González Flores Enciso y Asociados, S.C.”

#### **II.- Declara el Representante Legal del “PRESTADOR”:**

**II.1.-** Que su mandante es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura publica numero 171 de fecha 12 de Agosto del 2003, que lo tiene su acta constitutiva y fue otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público No. 25, con ejercicio en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; documento registrado el día 17 de septiembre de 2003, bajo el documento

numero 13, folios del 113 al 123 del libro 131, sección personas jurídicas, del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco;

**II.2.-** Que dentro del objeto social de su poderdante se comprenden las actividades de prestación y contratación para toda clase de personas físicas y morales, de consultaría, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, mercantil, financiera, fiscal, comercial, industrial y contable; tal como consta en la cuarta cláusula del testimonio público descrito en la declaración precedente;

**II.3.-** Que acredita la representación legal que ostenta, con la propia acta constitutiva descrita en la declaración número II.1 de este documento, la cual contiene en su segunda cláusula transitoria un Poder General Judicial, para Administrar Bienes y para Actos de Dominio, que le confiere el **“PRESTADOR”**.

**II.4.-** Que conoce a detalle las actividades profesionales requeridas por **“EL CLIENTE”** y que ha valorado todos los factores que intervendrán en la ejecución de este acuerdo de voluntades, por tanto, se obliga a su ejecución y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales, disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos; y,

**II.5.-** Que su poderdante cuenta con la siguiente clave del Registro Federal de Contribuyentes: GOVV6311189B7, y que tiene como domicilio fiscal ubicado en la Calle Escultores No. 689, en la colonia Jardines de Guadalupe en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

### **III.- Declaraciones Conjuntas:**

**Única.-** Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual, sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** **“EL PRESTADOR”** se obliga a llevar a cabo los Servicios de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio 2011 del **“CLIENTE”**, de conformidad con los siguientes lineamientos:

**A).-** Examinará y dictaminará los cuatro estados financieros básicos tomados en su conjunto por el periodo que abarca del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011 del **“CLIENTE”** (incluyendo el dictamen, estados financieros, sus notas adjuntas, las pruebas sustantivas y demás actividades de la auditoría), a efecto de evaluar la razonabilidad de su presentación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México y expresando su opinión profesional al respecto, para lo cual, analizará las notas inherentes a dichos estados financieros;

**B).-** Revisará y evaluará el sistema de control interno y registro del **“CLIENTE”**, y llevará a cabo las pruebas de los registros de contabilidad que se requieren de acuerdo a las circunstancias;

**C).**- En caso de encontrar irregularidades importantes al control interno durante la revisión de los cuatro estados financieros básicos, deberá hacerlas del conocimiento del “**CLIENTE**” por escrito conjuntamente con un resumen de las sugerencias y recomendaciones que permitan solventarlas, para que ello sea incorporado tanto a los estados financieros como las declaraciones fiscales complementarias que en su caso deban presentarse;

**D).**- Dictamen de la matrícula, tal como lo requiere el artículo 46, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y al igual el artículo 49, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**E).**- Revisión y en su caso corrección de los estados financieros del 01 al 31 de enero del 2012 así como realización de sus notas tal como lo establecen las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

**F)** Evaluará y Aplicará en sus actividades de auditoria, el cumplimiento por parte del “**CLIENTE**” de la siguiente normatividad, emitiendo un dictamen al respecto:

1).- Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables)

2).- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).

3.- Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).

4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

5.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

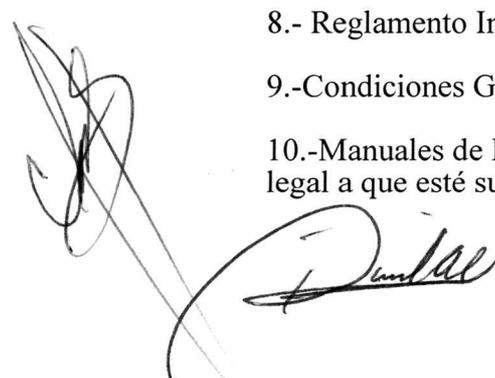
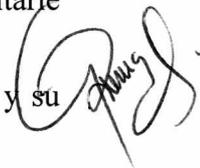
6.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del “**CLIENTE**”, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen”, ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).

8.- Reglamento Interno

9.- Condiciones Generales de Trabajo

10.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el “**CLIENTE**”.



11.- EVALUACIÓN PRESUPUESTAL.-

11.1.- VERIFICAR QUE EN LA EROGACIÓN DE TODO GASTO, PREVIAMENTE SE HAYA TENIDO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL "CLIENTE" EXPRESAMENTE PARA DICHO GASTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.

"EL PRESTADOR" deberá presentar por separado a "EL CLIENTE"; un informe específico por cada uno de los rubros indicados en este inciso, señalando la metodología, procedimientos y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

E).- Realizar una evaluación presupuestal y elaborar una conciliación entre lo presupuestado y lo ejercido, por el máximo Órgano de Gobierno, por cada Capítulo y Partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; considerado en su caso, los recursos federales del Ramo XXXIII, estatales y los de sus ingresos propios;

F).- Evaluar la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y,

G).- Evaluar el cumplimiento de los objetivos fijados en el decreto de creación y programas anuales del "CLIENTE".

Tales actividades se realizarán aplicando procedimientos de auditoría bajo el concepto de pruebas selectivas, verificando la evidencia física documental a los recursos ejercidos con apego a la normatividad aplicable a cada caso concreto; pruebas que proporcionarán a "EL PRESTADOR" elementos suficientes para formar un juicio razonado sobre el manejo de los recursos y estados financieros del "CLIENTE".

Así mismo, el "EL PRESTADOR" deberá elaborar y entregar a "EL CLIENTE" una bitácora conteniendo el visto bueno de la persona responsable que este último designe, en la que se especifiquen las horas empleadas en esta auditoría por cada uno de sus elementos, misma que en ningún caso podrán ser inferiores a las señaladas a continuación para cada categoría:

CATEGORIA	HORAS DE TRABAJO	NUMERO DE PERSONAS
SOCIO DIRECTOR	30	1
GERENTE	40	1
AUDITOR	90	1

SEGUNDA DEL DICTAMEN FINAL.- A más tardar el día 31 de marzo de 2012, "EL PRESTADOR" deberá entregar a "EL CLIENTE" el Dictamen Final e informes finales de auditoría en donde se hará constar con apego a la normatividad fiscal que resulte aplicable, toda la información emanada del procedimiento de revisión materia de este acuerdo de

voluntades, expresando en su caso las salvedades correspondientes, y la manera de corregir las deficiencias encontradas.

Adicionalmente, en la misma fecha a que alude el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR”** deberá entregar a **“EL CLIENTE”** una carta de observaciones incluyendo comentarios sobre las diferencias detectadas en el control interno, recomendaciones y sugerencias para mejorar la eficiencia de sus operaciones, ello con independencia de comentar oportuna y personalmente tales observaciones con los niveles de dirección adecuados del **“CLIENTE”**, durante el transcurso de la auditoría materia de contratación.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones del **“PRESTADOR”**, **“EL CLIENTE”** se obliga a entregar primero, los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización materia de este contrato, los cuales deberán solicitarse oportunamente a este último, mediante escrito signado por el representante legal del primero o persona facultada al efecto.

**TERCERA. DE LAS FECHAS PARA AUDITAR.-** Durante la auditoría materia de contratación, el personal del **“PRESTADOR”** podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de **“EL CLIENTE”** en días hábiles y en un horario de 9 a 17 horas, reiterando que a más tardar el día 29 de marzo, el primero deberá entregar su informe final de auditoría.

**CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** **“EL CLIENTE”** cubrirá a **“EL PRESTADOR”** por concepto de pago respecto de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, una cantidad total de:

**\$40,000.00** (Cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.) Más el importe que resulte de calcular el Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA); por el servicio descrito en la cláusula primera en sus encisos únicamente excluyendo el inciso D.

**\$15,000.00** (Quince mil Pesos 00/100 M.N.) Más el importe que resulte de calcular el Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA); por el servicio descrito en el inciso **D** de la cláusula primera.

**Sin costo** el servicio descrito en el inciso **E**.

Montos que serán cubierto en una sola exhibición dentro del plazo de 20 días hábiles computados a partir de la fecha en que se le sean entregados tanto el dictamen e informes finales, como la carta de recomendaciones respectiva; lo cual deberá acontecer a más tardar el día 31 de marzo de 2012.

**QUINTA. DE LA COBERTURA DE PAGO.-** El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a **“EL PRESTADOR”** por honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad; por lo que no podrá exigir a **“EL CLIENTE”** mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA. VIGENCIA.-** La duración del presente contrato será de QUINCE DÍAS, obligatoria para **“EL PRESTADOR”** y voluntaria para **“EL CLIENTE”** término que comenzará a computarse a partir del 01 de marzo, para concluir el día 31 de marzo ambos del año 2012.

**SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.-** “EL CLIENTE”, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a “EL PRESTADOR” por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que este se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como Institución Pública. Para efectos de esta cláusula el Departamento de Recursos Financieros del primero, implementará el reporte correspondiente.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.-** “EL PRESTADOR” acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no los presta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen; pagará a “EL CLIENTE” un monto a equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) por cada día de mora en que incurra, calculado sobre el monto estipulado en la cuarta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA); en el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte del “PRESTADOR” mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio del “CLIENTE”, y que este le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a “EL PRESTADOR” sin perjuicio del derecho de “EL CLIENTE” de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**NOVENA. DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.-** “EL CLIENTE” podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR”, con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) La omisión del “PRESTADOR” en otorgar la garantía a que alude la cláusula décima de este documento contractual;
- b) Si “EL PRESTADOR” no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas;
- c) Si “EL PRESTADOR” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente;
- d) Si “EL PRESTADOR” no realiza los servicios objeto de este contrato a “EL CLIENTE” eficiente y oportunamente;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; y,
- f) Si “EL PRESTADOR” es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, “EL CLIENTE” requerirá por escrito a “EL PRESTADOR” para que dentro de un termino de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas, si al finalizar dicho termino éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; “EL CLIENTE” procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** “EL PRESTADOR” convienen que el personal asignado por el, para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios, al “EL CLIENTE”. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este contrato, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

Por tanto, “EL PRESTADOR” se obliga a mantener a “EL CLIENTE” en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS IMPUESTOS.-** Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PRESTADOR” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de “EL CLIENTE”.

**DÉCIMA TERCERA. DE LOS ASPECTOS GENERALES.-** Las partes acuerden que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no este expresamente estipulado en sus cláusulas; se sujetarán a las disposiciones establecidas al efecto por el Código Civil del Estado de Jalisco, y demás legislación Jalisciense que resulte aplicable.

Así mismo, convienen que para el caso de llegar a conflictos judiciales, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro (o por cualquier otra causa), pudiera corresponderles.

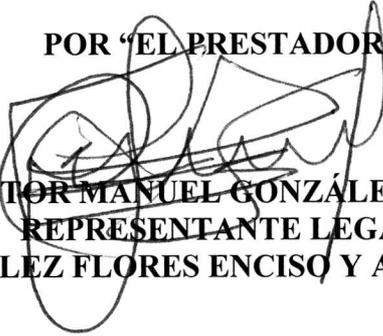
POR TANTO, LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, POR LO CUAL, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EN LA CIUDAD DE LA HUERTA, JALISCO, EL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2011.

**POR "EL CLIENTE"**



**MTRO. DAVID AVALOS CUEVA.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LAHUERTA.**

**POR "EL PRESTADOR"**



**C.P.C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
GONZÁLEZ FLORES ENCISO Y ASOCIADOS**

**TESTIGOS**

---

**L.C.P. CARLOS HUMBERTO GARCIA BARRAGAN  
ADMINISTRATIVO**

**SUBDIRECTOR**

**L.C.P. DUNIA GONZALEZ MARTINEZ  
JEFE DEPTO. DE RECURSOS FINANC. Y MATERIALES**

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA; CELEBRADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2012 ENTRE DICHA INSTITUCIÓN Y LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "GONZÁLEZ FLORES ENCISO Y ASOCIADOS S.C."; Y QUE DERIVÓ DE LA INVITACION CONVOCADA POR EL CLIENTE; CONTRATO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS REDACTADAS EN NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA CARÁTULA Y ÉSTA. **FIN DE TEXTO.**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales  
ITSH- González Flores Enciso y Asociados, S.C.  
Página 9 de 9